

de Rojas.—Los Secretarios: Vicente Morel, A. E. Gazan, Miguel A. Roman.

Num. 834. (*)—DECRETO de la Conv. N. erigindo en comun a San Antonio del Bonao.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—La Soberana Convencion Nacional.

DECRETA:

Art. único.—Queda San Antonio del Bonao erigido en comun.. Sus límites y demarcaciones serán objeto de una ley. (1).

Dado en la Sala de sesiones de la Soberana Convencion Nacional a los 22 dias del mes de Marzo de 1865, 22 de la independencia y 2º. de la Restauracion.—El Presidente, Benigno F. de Rojas.—Los Secretarios, V. Morel.- M. A. Roman.- A. E. Gazan.

Num. 835.—RESOLUCION de la Conv. N. concediendo privilegio al señor T. S. Heneken para establecer un ferrocarril de San Cristóbal a la ría del Ozama.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—La Soberana Convencion Nacional.

Considerando: 1º. Que los adelantos y progresos de los pueblos están siempre en proporcion al estado y extension de las vías públicas.

2º. Que para poner la República en estado de inmigracion al país, es indispensable, ante toda otra cosa facilitar los medios de tránsito y abaratar los fletes,

HA RESUELTO:

Art. 1º. Se concede, en virtud del art. 58 de la Constitucion en vigor, incisos, 11, 16 y 20, al Señor Don Teodoro Stanley Heneken, propietario, domiciliado en Ponton, Provincia de Santiago, a sus herederos, sucesores, administradores o quien su causa hubiere, y accediendo a la solicitud que con fecha 20 del corriente mes de Marzo ha dirigido a esta Soberana Con-

(1) V. D. del Protectorado, fecha 16 de Setiembre del corriente año.